



ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2019-MDSJL/CM

San Juan de Lurigancho, 25 de junio de 2019

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

**VISTO:** Los Memorandos N° 469-2019-GM-MDSJL y N° 453-2019-GM-MDSJL de fechas 18 y 10 de junio del 2019, respectivamente, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 343-2019-GP/MDSJL de fecha 14 de junio del 2019 de la Gerencia de Planificación, el Informe N° 074-2019-SGDICNI-GP/MDSJL de fecha 13 de junio del 2019 de la Sub Gerencia Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, el Informe N° 054-2019/SGEP-GDU-MDSJL de fecha 06 de junio del 2019 de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, el Registro N° 26262-M1-2019 de fecha 15 de abril del 2019 con el Oficio N° 072/Z-8/Z-4.d.2/09.00 de fecha 15 de abril del 2019 del Batallón de Asuntos Civiles N° 4, y el Informe Legal N° 117-2019-GAJ/MDSJL de fecha 17 de junio del 2019 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre proyecto de convenio de Cooperación Interinstitucional Ministerio de Ministerio de Defensa – Ejército del Perú y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (en adelante la LOM), concordante con el artículo 194° de la Constitución Política, establecen que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la LOM señala que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, teniendo las atribuciones, entre otras, de aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional, internacional y convenios interinstitucionales, conforme al artículo 9° numeral 26) de la LOM;

Que, mediante Registro N° 26262-M1-2019 de fecha 15 de abril del 2019 el Batallón de Asuntos Civiles N° 4 comunica su propósito de brindar apoyo a nuestra entidad edil en diversos trabajos de ingeniería con equipos mecánicos y vehículos ante posibles fenómenos o desastres naturales que se produzcan en el distrito; en ese sentido, indican se hace necesario la celebración de un Convenio de Marco y Especifico entre su institución y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho;

Que, a través del Informe N° 054-2019-SGEP-GDU/MDSJL de fecha 06 de junio del 2019, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos señala que resulta favorable la suscripción del convenio, puesto que nuestra Corporación Municipal podrá llevar a cabo acciones de remoción de escombros y otras programadas para la reconstrucción de infraestructura dañada como consecuencia de desastres naturales, de igual manera permitirá intervenir en donde haya insuficiente oferta del sector privado en zonas o áreas geográficas de ejecución, de ámbito rural, o de emergencia declarada por norma legal expresa;

Que, con Informe N° 074-2019-SGDICNI-GP/MDSJL de fecha 13 de junio del 2019, la Sub Gerencia Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, señala se hace necesaria la suscripción de la presente propuesta de convenio dado que tiene por objeto la ejecución de todo tipo de obras de ingeniería y/o prestación de servicios y acciones de remoción de escombros y otras programadas para la reconstrucción de infraestructura pública



**MUNICIPALIDAD  
DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

00028

dañada como consecuencia de desastres naturales, puesto que la infraestructura pública del distrito ha quedado dañada como consecuencia de los continuos aniegos que se iniciaron a comienzos de año y afectaron directamente a muchos vecinos de diversas zonas, asimismo, indica, que en relación a los compromisos que tendrá que asumir la municipalidad como consecuencia de la ejecución de los convenios específicos, tal como se precisa en la cláusula quinta y sexta donde se establece que estarán sujetos a disponibilidad presupuestaria, y en su oportunidad la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto deberá considerar la evaluación de la disponibilidad presupuestaria correspondiente; al respecto, la Gerencia de Planificación respalda el Informe Sub Gerencial en mención con el Informe N° 343-2019-GP/MDSJL de fecha 14 de junio del 2019;

Estando a lo expuesto, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica según el Informe N° 117-2019-GAJ/MDSJL de fecha 17 de junio del 2019, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° numeral 26) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el VOTO MAYORITARIO del Pleno del Concejo Municipal y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR y AUTORIZAR** al Alcalde la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Defensa – Ejército del Perú y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, el mismo que tiene por objeto la ejecución de todo tipo de obras de ingeniería y/o prestación de servicios y acciones de remoción de escombros y otras programadas para la reconstrucción de infraestructura pública dañada como consecuencia de desastres naturales, así como, en donde haya insuficiente oferta del sector privado en zonas o área geográfica de ejecución, de ámbito rural, o de emergencia declarada por noema legal expresa, por los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a las Gerencias de Desarrollo Urbano y Planificación, a través de las Sub Gerencias de Estudios y proyectos y de Planeamiento y Presupuesto, respectivamente, y demás unidades competentes, efectuar las coordinaciones pertinentes conducentes al cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a las áreas competentes, y a la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional para su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munisil.gob.pe](http://www.munisil.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



JULIO ALBERTO MOSEOSO FLORES  
SECRETARIO GENERAL



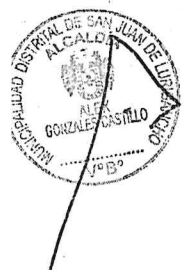
ALEX GONZALES CASTILLO  
ALCALDE



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO Y EL EJÉRCITO DEL PERÚ**

000027

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación interinstitucional, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**, con RUC N° 20131378034 representado por su Alcalde Alex Gonzales Castillo, identificado con DNI N° **09307547** en mérito a la credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones quien procede en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, con domicilio legal en jirón Los Amautas 180, San Juan de Lurigancho – Lima, a quien en adelante se denominará **“LA MUNICIPALIDAD”**; y de la otra parte, **EL MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO DEL PERÚ**, con RUC N° 20131369124, debidamente representado por el Señor General de Ejército don **JORGE ORLANDO CELIZ KUONG**, identificado con DNI N° 43300657, nombrado mediante Resolución Suprema N° 156-2018-DE, de fecha 30 de octubre de 2018, según facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N°095-2015-DE/EP del 13 de Febrero de 2015, que modifica los artículos 1° 2° de la Resolución Ministerial N° 145-2013-DE/EP de fecha 21 Feb 2013, con domicilio legal en el Cuartel General del Ejército, Av. Boulevard s/n, Distrito de San Borja, Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **“EL EJÉRCITO”**; en los términos y condiciones siguientes:



**I. CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL**

El presente convenio se suscribe al amparo de los siguientes dispositivos legales:

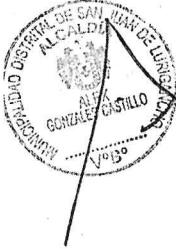
1. Constitución Política del Estado.
2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus Modificatorias
3. Ley N°27972, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales para regular la participación de los Alcaldes Provinciales y la Sociedad Civil en los Gobiernos Regionales y fortalecer el proceso de descentralización y regionalización.
4. Decreto Legislativo N°1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa
5. Decreto Legislativo N°1137, Ley del Ejército del Perú.
6. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
7. Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
8. Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019.
9. Decreto Legislativo N°1252- Ley N°30506 Reestructurar los Procesos del Sistema Nacional de Inversión Pública.
10. Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado.
11. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°006-2017-JUS.





12. Decreto Supremo N° 056-2017-EF del 17 Mar 2017, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF.
13. Decreto Legislativo N° 1341, que modifica la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF.
14. Resolución Ministerial N° 145-2013 DE/EP, otorgan facultades a Oficiales del Ejército para la suscripción de Convenios Marco y Convenios Específicos de Colaboración Interinstitucional con diversas entidades, para la ejecución de obras, y su modificatoria RM N° 095-2015 DE/EP, del 13 Feb 2015.
15. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
16. Resolución Directoral N° 003-2012-EF/52.03, "Establecen, como parte de las operaciones de tesorería, la modalidad de entrega de fondos para la ejecución de obras y/o acciones relacionadas, siempre que se sujeten a Convenios de Colaboración Interinstitucional celebrados entre entidades del Estado y modifican la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15", del 13 Ene 2012.
17. Resolución Directoral 002-2007-EF/77.15, que aprobó la Directiva de Tesorería N° 001 -2007- EF/77.15 y sus modificaciones.
18. Acuerdo de Concejo N° 026-2019-MDSJL/CM, del 25 de junio de 2019.

000026



**II. CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica del derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa a la Municipalidad de San Juan de Lurigancho Provincia de Lima, Región Lima, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales, el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, teniendo dentro de sus funciones la de diseñar y promover la ejecución de Programas de Vivienda para las familias de su jurisdicción.



EL EJÉRCITO, es un órgano de ejecución del Ministerio de Defensa, cuya estructura y funcionamiento se rige por el Decreto Legislativo N° 1137, Ley del Ejército del Perú, el cual tiene en el ámbito de su competencia, participar en el desarrollo económico, social del país, en la ejecución de acciones cívicas y de apoyo social, en coordinación con las entidades públicas cuando corresponda.





### III. CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

000025

Constituye objeto del presente Convenio Marco, la ejecución de todo tipo de Obras de Ingeniería y/o prestación de servicios y acciones de remoción de escombros y otras programadas para la reconstrucción de infraestructura pública dañada como consecuencia de desastres naturales; así como en donde haya Insuficiente oferta del sector privado en zonas o área geográfica de ejecución, de ámbito rural, o de emergencia declarada por norma legal expresa, para lo cual **LA MUNICIPALIDAD** y **EL EJÉRCITO**, convienen en coordinar esfuerzos encaminados a establecer lazos de cooperación, que tengan por finalidad beneficiar a la población del Distrito de San Juan de Lurigancho y al Ejército del Perú, mediante un programa de mutua colaboración interinstitucional, cuya definición específica deberá realizarse posteriormente, con el mutuo consentimiento de las partes.



### IV. CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

Son compromisos de las partes los siguientes:

#### A. LA MUNICIPALIDAD:

1. Brindar los recursos en la ejecución de las actividades que tienen por finalidad beneficiar a los pobladores del Distrito de San Juan de Lurigancho; así como que, otorguen condiciones de seguridad al ámbito que se indique en los convenios específicos derivados del presente instrumento.
2. Coordinar a través de sus órganos, la implementación y ejecución de actividades vinculadas a los servicios, proyectos u obras sociales, educativas y de salud que sean mutuas al desarrollo urbano y ambiental del Distrito de San Juan de Lurigancho- Lima-Lima.



#### B. EJÉRCITO DEL PERÚ:

1. Otorgar facilidades que permitan viabilizar la implementación y ejecución de actividades, obras, proyectos y servicios, a fin de dar cumplimiento al objeto de los convenios específicos.
2. Participar de manera coordinada en el desarrollo de proyectos de obra social promovidos por la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, cuya implementación y ejecución sea necesaria llevar a cabo con la participación del Ejército del Perú por razones sociales.



### V. CLÁUSULA QUINTA: SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS

Dentro de los alcances de este Convenio Marco, las partes quedan autorizadas a suscribir Convenios Específicos de Colaboración Interinstitucional, para concretar la ejecución de programas, trabajos, actividades, entre otros, orientados al cumplimiento de los fines y objetivos planteados en el presente convenio.



Los Convenios Específicos deberán precisar, en cada caso, su finalidad, descripción, objetivos, compromisos de las partes, procedimientos y plazos de ejecución.

000024

Los citados Convenios Específicos no sólo deberán contar con los sustentos técnicos y financieros necesarios para su ejecución, sino también con la certificación presupuestal correspondiente.

## VI. CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

La celebración del presente Convenio Marco no genera ningún tipo de compromiso financiero para **LA MUNICIPALIDAD**, ni para el **EJÉRCITO**, salvo aquellos que sean necesarios, por tratarse de un Convenio Marco de Colaboración cuya finalidad es afianzar compromisos que permitan la cooperación entre las dos instituciones.



No obstante, **LAS PARTES** acuerdan que aquellos compromisos que puedan irrogar gastos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal otorgada por sus respectivos órganos competentes.

## VII. CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA VIGENCIA



El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años, computados a partir de la fecha de su suscripción y, previa evaluación, podrá ser renovado de común acuerdo entre las partes, con el fin de optimizar sus términos y condiciones.

## VIII. CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



El presente Convenio Marco se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención de las partes. En ese espíritu, los celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento; en caso de no haber llegado a una conciliación, la controversia se solucionara mediante el arbitraje, debiendo someterse a la competencia y jurisdicción de los Tribunales de Lima.

## IX. CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN



**LA MUNICIPALIDAD y EL EJÉRCITO DEL PERÚ** declaran expresamente que el presente acuerdo es de libre adhesión para las partes; sin embargo, si durante su vigencia alguna de las partes no considera necesario continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una antelación no menor de treinta (30) días calendarios, manifestando su decisión de apartarse.

## X. CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio quedará concluido antes de su vencimiento, en los siguientes casos:

1. Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.



2. Por decisión unilateral de una de las partes, previa comunicación conforme a lo estipulado en la cláusula novena.
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
4. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes.

000023

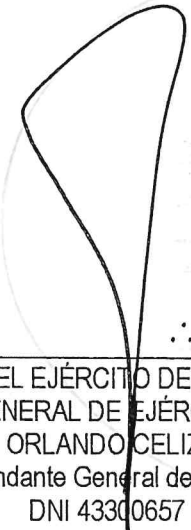
**XI. CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES**

Toda notificación entre las partes o cualquier otro medio de comunicación que tenga relación con el presente convenio, deberá ser realizada por escrito y remitidos a los domicilios que se han señalado en la parte introductoria del presente documento.

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente documento, se realizará mediante la suscripción de la adenda correspondiente.

Estando conforme con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, se suscribe en dos (02) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima, a los 11... días del mes de Diciembre del 2019.



  
 POR EL EJÉRCITO DEL PERU  
 GENERAL DE EJÉRCITO  
 JORGE ORLANDO CELIZ KUONG  
 Comandante General del Ejército  
 DNI 43300657

  
 POR LA MUNICIPALIDAD  
 ALCALDE DISTRITAL DE SAN JUAN  
 DE LURIGANCHO  
 ALEX GONZALES CASTILLO  
 DNI 09307547